

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00010966

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **INTEROC S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 97.2.1.182.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INTEROC S.A.**, celebrada el **13 de marzo de 2024**, resolvió aprobar la emisión del **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y autorizó a los representantes legales o a través de sus apoderados debidamente designados por esa compañía, para suscribir los instrumentos públicos o privados que correspondan y realizar cualquier gestión que consideren necesaria para el perfeccionamiento de dicha emisión.

Que el **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **INTEROC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **09 de abril de 2024** entre esa compañía, en calidad de emisor; y la compañía **CEVALLOS MORA & PEÑA ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión; además, establece que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, será capital de trabajo del giro propio de la empresa, específicamente compra de materia prima y pago proveedores no vinculados con el Emisor, en los términos de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y demás normas aplicables; adicionalmente se fijaron otras características, entre las cuales, constan:

Monto	USD \$10'000.000. El monto total de la Emisión de Obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial en circulación, por ningún concepto, podrá exceder el cupo del programa autorizado. El monto total del programa será colocado a través de diversas clases, cada una de acuerdo a la intención de colocación correspondiente.
Plazo de la emisión	Hasta 359 días
Plazo del programa	Hasta 720 días
Tasa de interés	Los Valores emitidos no pagarán interés y se negociarán a descuento.
Valor nominal	USD \$0,01, pudiendo emitirse obligaciones por montos mayores, siempre que sean en múltiplos de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,01).
Límite de endeudamiento	Relación de pasivo con costo / Patrimonio no mayor a 2.00 veces. La periodicidad de cálculo de este indicador será semestral, con balances cortados a junio y diciembre de cada año. Para el cálculo del pasivo con costo se considerarán todas las obligaciones con corto de corto y largo plazo contraídas con el sistema financiero y aquéllas contraídas en el mercado de valores.

Que mediante escritura pública otorgada el **11 de abril de 2024** en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, los señores Ernesto Ramón Decker Ubilla y Roberto Miguel Vargas Romero, Apoderados Especiales de la compañía **INTEROC S.A.**, respectivamente, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$93'704.954,05, extraídos del valor en libros contabilizados con corte al 29 de febrero de 2024, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda; y, segregaron aquéllos que se comprometen inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES¹", por la suma de USD \$10'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha **12 de abril de 2024**, otorgó la calificación "**AA+**" al **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **INTEROC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el **15 de abril del 2024** (trámite #45850-0041-24) los señores Ernesto Ramón Decker Ubilla y Roberto Miguel Vargas Romero, Apoderados Especiales de la compañía **INTEROC S.A.**, solicitaron la aprobación del **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general y la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y la inscripción de los Valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, cuyo estructurador es la compañía **PICAVAL CASA DE VALORES S.A.**

Que mediante Oficios No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00035899-O y No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00046997-O, de fechas 09 de mayo y 13 de junio del 2024, respectivamente, se notificaron observaciones y requerimientos de información a la compañía **INTEROC S.A.**, y se recibió respuesta el 22 de mayo y 17 de junio de 2024, en su orden.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.267 de junio 21 de 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión a la documentación remitida el 14 de junio de 2024 (trámite 45850-0041-24), por el Ab. Cristian Crespo Sánchez, en representación de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., a su vez autorizado por la compañía INTEROC S.A., cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se ha superado la observación notificada en el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00046997-O del 13 de junio de 2024; por lo que es procedente: a) La aprobación del DÉCIMO PROGRAMA DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de esa compañía, por la suma de hasta USD \$10'000.000,00, así como del contenido de la Circular de*

¹ Se indica expresamente en ese instrumento público que esa cuenta no incluye cuentas por cobrar a compañías relacionadas.

Oferta Pública respectiva; b) La autorización de la Oferta Pública de la misma; y, c) La inscripción de los VALORES representados en anotaciones en cuenta de esa emisión, en el Catastro Público del Mercado de Valores.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO** de la compañía **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 13 de marzo de 2024, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 09 de abril de 2024, y la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2024 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito; y, el contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de los valores obligaciones de corto plazo de la compañía **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 09 de abril de 2024, y la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2024 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **INTEROC S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **INTEROC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **11 de junio del 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **21 de junio del 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LDRM/JOP/SJB
Trámite No. 45850-0041-24
RUC. 0991028544001
Exp. 57528